

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 0148-2026-MDSM/GDUR/G****EXP:2588567**

San Marcos, 19 de febrero del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:**VISTO:**

CARTA N°030-2025-CONSORCIO LUCMA/RC/BLRC, de fecha 05 de diciembre del 2025; **CARTA N°3000-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, de fecha 12 de diciembre del 2025; **INFORME N°03608-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 15 de diciembre del 2025; **INFORME N°019401-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 20 de diciembre del 2025; **CARTA N°0055 – 2025 -CO.-RPORACION CONSULTORES SAN LUIS/LAAG/RCCSI**, de fecha 23 de diciembre del 2025; **INFORME N°0055-2026-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 26 de enero del 2026; **INFORME N°0411-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, de fecha 03 de febrero del 2026; **INFORME N°03780-2026-MDSM-GDUR/MDGH**, de fecha 06 de febrero del 2026; **INFORME LEGAL N°00155-2026-MDSM-OGAJ**, de fecha 13 de febrero del 2026; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO DEL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2561339**, y;

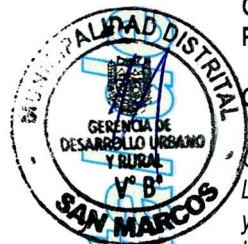
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley”;

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo”;

Que, en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°0344-2018-EF, en su Artículo 209, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: **209.1.** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.4.** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, con fecha 22 de marzo del 2024, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0274-2024-MDSM/GDUR/G**, se aprueba el expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO DEL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2561339**, con un costo de **S/ 4,105,232.54** (Son: Cuatro millones Ciento cinco mil Doscientos treinta y dos con 54/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0148-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 12 de agosto del 2024, se suscribe el CONTRATO N°0188-2024-MDSM/GM, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO CONSULTORES SAN LUIS, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO DEL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2561339;

Que, con fecha 18 de setiembre del 2024, se suscribe el CONTRATO N°239-2025-MDSM/GM, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO LUCMA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO DEL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2561339, por el monto de S/3,720,844.37 (Son: Tres millones Setecientos veinte mil Ochocientos cuarenta y cuatro con 37/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata;

Que, con fecha 10 de marzo del 2025, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO DEL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2561339;

Que, con fecha 10 de marzo del 2025, se suscribe el ACTA DE INICIO de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO DEL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2561339;

Que, con fecha 01 de julio del 2025, se suscribe el ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO N°01 de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO DEL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2561339;

Que, con fecha 05 de agosto del 2025, se suscribe el ACTA DE REINICIO DE PLAZO N°01 de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO DEL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2561339;

Que, con fecha 11 de agosto del 2025, mediante ASIEN TO N°0254 del Cuaderno de Obra Digital, el residente comunica la culminación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO DEL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2561339, seguidamente mediante ASIEN TO N°0257 del Cuaderno de Obra Digital, el supervisor otorga la conformidad correspondiente y da por culminada la ejecución de la obra antes mencionada;

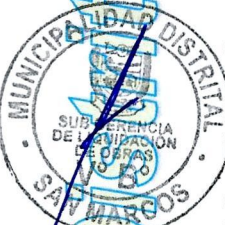
Que, con fecha 28 de agosto del 2025, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°01322-2025-MDSM/GDUR/G, se designa el comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO DEL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2561339;

Que, con fecha 15 de setiembre del 2025, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°01379-2025-MDSM/GDUR/G, se reconfirma el comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO DEL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2561339;

Que, con fecha 10 de octubre del 2025, se suscribe el ACTA DE RECEPCION de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO DEL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2561339;

Que, con fecha de recepción 05 de diciembre del 2025, mediante CARTA N°030-2025-CONSORCIO LUCMA/RC/BLRC, el Sr. Boris Lionel Rivera Chávez, Representante Comun del CONSORCIO LUCMA, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO

Municipalidad Distrital de San Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 0148-2026-MDSM/GDUR/G****DEL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2561339;**

Que, con fecha 12 de diciembre del 2025, mediante CARTA N°3000-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite al Sr. Luis Arturo Aranda Giraldo, representante común del **CONSORCIO CONSULTORES SAN LUIS**, la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO DEL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2561339**, para su revisión y emisión de informe de conformidad;

Que, con fecha de recepción 15 de diciembre del 2025, mediante INFORME N°03608-2025- MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita la conciliación financiera de los montos pagados al **CONSORCIO LUCMA**, contratista ejecutor de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO DEL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2561339;**

Que, con fecha de recepción 20 de diciembre del 2025, mediante INFORME N°019401-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Oficina General de Administración, la conciliación financiera contable de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO DEL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2561339;**

Que, con fecha de recepción 23 de diciembre del 2025, mediante CARTA N°0055 – 2025 -CO.-RPORACION CONSULTORES SAN LUIS/LAAG/RCCSI, el Sr. Luis Arturo Aranda Giraldo, representante común del **CONSORCIO CONSULTORES SAN LUIS**, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la **CONFORMIDAD** de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO DEL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2561339;**

Que, con fecha de recepción 26 de enero del 2026, mediante INFORME N°0055-2026-MDSM/OGA/SGOC, la Oficina de Contabilidad, remite la conciliación financiera de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO DEL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2561339**, indicando que se registró y pagó un monto total de **S/ 3,693,883.20 (Son: Tres millones Seiscientos noventa y tres mil Ochocientos ochenta y tres con 20/100 soles) inc. IGV., a favor del CONSORCIO LUCMA;**

Que, con fecha de recepción 03 de febrero del 2026, mediante INFORME N°0411-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO DEL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2561339**, asimismo informa que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra **CONFORME**, y cumple con los trámites administrativos necesarios, por lo que otorga el consentimiento para su **APROBACION** de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo 4.14. de su informe, el cual es el siguiente:

(...)

4.14. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE CONTRATO**RESUMEN PARA APROBACION DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA**

CONCEPTO	SIN IGV	INC IGV
MONTO PRESUPUESTO PRINCIPAL - SEGÚN CONTRATO DE EJECUCION	3,153,257.94	3,720,844.37





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0148-2026-MDSM/GDUR/G

MONTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	0.00	0.00
MONTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	0.00	0.00
MONTO TOTAL A EJECUTAR	3,153,257.94	3,720,844.37
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	315,325.80	372,084.44

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES		3,130,409.49	3,693,883.20	34,398.87	40,590.67
SALDO DE VAL. PTO. PRINCIPAL		22,848.45	26,961.17		
VAL. PRESUPUESTO CONTRACTUAL		3,130,409.49	3,693,883.20	34,398.87	40,590.67
1.00	VALORIZACION N° 01 Mar-25	1,239,739.99	1,462,893.19	3,756.49	4,432.66
2.00	VALORIZACION N° 02 Abr-25	624,089.29	736,425.36	10,609.52	12,519.23
3.00	VALORIZACION N° 03 May-25	354,041.24	417,768.66	6,726.78	7,937.60
4.00	VALORIZACION N° 04 Jun-25	360,766.79	425,704.81	6,133.04	7,236.99
5.00	VALORIZACION N° 05 Ago-25	551,772.19	651,091.18	7,173.04	8,464.19
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)		563,473.71		6,191.80	
COSTO TOTAL		3,693,883.20	3,693,883.20	40,590.67	40,590.67

SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS	SIN IGV	INC IGV
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL Y ADICIONAL DE OBRA N° 01	34,398.87	40,590.67
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO	3,164,808.36	3,734,473.87
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	569,665.51	
COSTO FINAL DEL PROYECTO	3,734,473.87	3,734,473.87

A FAVOR DEL CONTRATISTA

DESCRIPCION	SALDO S/
1 Devolución de la Garantía Fiel Cumplimiento de Ppto. Principal (inc. IGV)	372,084.44
2 Saldo por Reajuste de precios Contrato Principal (inc. IGV)	40,590.67
TOTAL, A FAVOR DEL CONTRATISTA S/	412,675.11

(...)

V. ANALISIS

La liquidación de un contrato de obra se define como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0148-2026-MDSM/GDUR/G

al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

1. DE LOS PLAZOS SEGÚN REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

- ✓ El ACTA DE RECEPCIÓN de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO DEL CASERÍO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2561339, se suscribió el 10 de octubre de 2025.
- ✓ El plazo que tiene el Contratista para presentar la Liquidación de contrato de Obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO DEL CASERÍO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2561339, comienza el 11 de octubre de 2025 y Culmina el 09 de diciembre de 2025.
- ✓ El contratista presento la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO DEL CASERÍO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2561339, el 05 de diciembre de 2025, dentro del plazo establecido.
- ✓ Con fecha 05 de diciembre de 2025, comienza el plazo que tiene la Entidad, Municipalidad Distrital de San Marcos, para pronunciarse con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando la liquidación de contrato de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO DEL CASERÍO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2561339.
- ✓ Con fecha 02 febrero del 2026, vence el plazo de 60 días calendario que tiene la Entidad, Municipalidad Distrital de San Marcos para pronunciarse sobre la liquidación de Obra formulada por el Contratista con cálculos detallados ya sea aprobando, observando, o elaborando otra. En cumplimiento de lo señalado y de los plazos establecidos, la liquidación de contrato de obra fue aprobada dentro del plazo establecido.

2. DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA.

Revisado la documentación contenida en el expediente de la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO DEL CASERÍO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2561339, la cual se encuentra conforme. Por lo tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión necesaria, esta Sub Gerencia da el consentimiento para la aprobación de la presente Liquidación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF) y al informe de conformidad emitida por el ING. HUERTA ACUÑA, Luis Nizer CIP N° 151614, supervisor de obra de Obra.

Cabe mencionar que la obra cuenta con **RECEPCIÓN DE OBRA**, suscrita el 10 de octubre de 2025y conforme con lo indicado en el numeral 208.1 del artículo 208 de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, indica que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Conforme a ello el supervisor de obra es el responsable de la verificación de la debida culminación de la obra y emitir el certificado de conformidad técnica. La aprobación de la liquidación de contrato de obra se realizó bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, en ese sentido, deslindamos cualquier responsabilidad sobre los componentes del expediente técnico aprobado y sobre lo suscitado durante el proceso de ejecución, ya que en cada etapa se contó con profesionales y funcionario responsable de la aprobación del proyecto y Ejecución.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

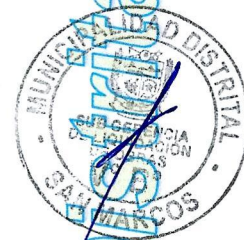
N° 0148-2026-MDSM/GDUR/G

VI. CONCLUSIONES

1. La Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos; por lo tanto, Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, **APRUEBA** la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO DEL CASERÍO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° 2561339, de acuerdo a los siguientes detalles:
 - ✓ El costo final de la obra asciende **S/ 3,734,473.87 (tres millones setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres con 87/100 soles)**, Inc. IGV.
 - ✓ El saldo por concepto de Reajuste de Precios a favor del contratista de **S/ 40,590.67 (cuarenta mil quinientos noventa con 67/100 soles)** Inc. IGV
 - ✓ Devolución de la retención como garantía de fiel cumplimiento del **CONTRATO PRINCIPAL** de **S/ 372,084.44 (treientos setenta y dos mil ochenta y cuatro con 44/100 soles)** Inc. IGV.
 - ✓ Se cuenta con un saldo de **S/ 26,961.17 (veintiséis mil novecientos sesenta y uno con 17/100 soles)** Inc. IGV. Monto que corresponde al presupuesto del COVID 19 que no fue ejecutado.
2. Precisar que la supervisión de obra es el responsable directo de la aprobación técnica de la Liquidación de Contrato de Obra; en consecuencia, de la evaluación y exactitud de cada uno de los componentes del contenido en todos sus extremos, siendo que la presente se expide en virtud de su solicitud materia de aprobación.
3. La Sub Gerencia de Liquidación de Obras **DEJA CONSTANCIA** que, ni la suscripción de Acta de Recepción de la Obra, ni la conformidad de la Liquidación de Contrato de Obra enerve el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a los dispuestos en el Artículo 173 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
4. La aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO DEL CASERÍO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° 2561339, se realizó cumpliendo con las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato.
5. Se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de la Obra en mención, para continuar con los trámites correspondientes al cierre del proyecto, teniendo el **MONTO CONTRACTUAL, REAJUSTES DE PRECIOS, DEVOLUCIÓN DE RETENCION**.
6. La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución de la retención y tramites de pago por Reajuste de precios.
7. Esta Sub Gerencia deslinda responsabilidad sobre los componentes del expediente técnico aprobado y sobre lo suscitado durante el proceso de ejecución, ya que en cada etapa se contó con profesionales y funcionario responsable de la aprobación del proyecto y la Ejecución.
8. Hasta el momento de la elaboración del informe de aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO DEL CASERÍO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° 2561339, no existe controversias pendientes de resolver. Se indica, para su conocimiento y fines pertinentes en referencia al Artículo 209.9. RLCE.

VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la de resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0148-2026-MDSM/GDUR/G

- Se recomienda proceder con la APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del contratista

Que, con fecha de recepción 06 de febrero del 2026, mediante INFORME N°03780-2026-MDSM-GDUR/MDGH, La Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita su opinión legal para la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO DEL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2561339;

Que, con fecha de recepción 13 de febrero del 2026, mediante INFORME LEGAL N°00155-2026-MDSM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO DEL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2561339, en la cual concluye que se continúe con el trámite de la liquidación del contrato de ejecución de la obra antes mencionada;

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO DEL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2561339, resulta procedente los fundamentos expuestos en la CARTA N°030-2025-CONSORCIO LUCMA/RC/BLRC; CARTA N°0055 – 2025 -CO.-RPORACION CONSULTORES SAN LUIS/LAAG/RCCSI; INFORME N°0055-2026-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N°0411-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; INFORME LEGAL N°00155-2026-MDSM-OGAJ;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°0170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO DEL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2561339, siendo su costo de ejecución final S/ 3,734,473.87 (Son: Tres millones Setecientos treinta y cuatro mil Cuatrocientos setenta y tres con 87/100 soles) inc. IGV.

Table with 2 columns: ITEM and MONTO. Rows include: POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES (PAGADAS) S/ 3,693,883.20; POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS (POR CANCELAR) S/ 40,590.67; MONTO TOTAL DE EJECUCION S/ 3,734,473.87

Municipalidad Distrital de San Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 0148-2026-MDSM/GDUR/G**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago por **CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS**, a favor del **CONSORCIO LUCMA**, por la suma de **S/ 40,590.67 (Son: Cuarenta mil Quinientos noventa con 67/100 soles) inc. IGV.**

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la **DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, a favor del **CONSORCIO LUCMA**, por la suma de **S/ 372,084.44 (Son: Trescientos setenta y dos mil Ochenta y cuatro con 44/100 soles) inc. IGV.:**

ARTÍCULO CUARTO. – **PRECISAR** que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. – **DEJAR CONSTANCIA** que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enerven el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO SEXTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI, ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID BIRAN CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 906208

Archivo
GDUR
Exp:2588567